



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1423

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: **Comestibles Aldor S.A.S.**

Demandado: **Rodrigo Charry Guerrero.**

Rad. No.: 761114003003-2021-00233-00

ASUNTO:

En atención al escrito de la medida cautelar presentado por la parte demandante el 4 de agosto de 2022¹, se tiene que pide el embargo y secuestro de bienes sujetos a registro distinguido como Establecimientos de Comercio de propiedad del demandado.

Petición que es procedente de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad del demandado **RODRIGO CHARRY GUERRERO** identificado con C.C. No. **C.C. No. 16.497.376**, denominados **JIREH CALI con matrícula mercantil Nro. 1029713**.

Para la efectividad de la medida, **OFICIESE** a la **CAMARA DE COMERCIO de Cali, (V)**, a fin de que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente, a costa de la parte interesada.

SEGUNDO: Inscrito y perfeccionado el embargo de que trata el numeral 1° de este proveído, **COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI VALLE (REPARTO)**, a quien se le enviará el despacho Comisorio respectivo. Concediéndosele la facultad de Subcomisionar y designar secuestro de la lista de auxilios de la justicia que maneje el despacho respectivo.

¹ Documento 35 del Expediente Digital.



TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad del demandado **RODRIGO CHARRY GUERRERO** identificado con C.C. No. **C.C. No. 16.497.376**, denominado **JIREH COLOMBIA TULUA con matrícula mercantil Nro. 62037**.

Para la efectividad de la medida, **OFICIESE** a la **CAMARA DE COMERCIO de Tuluá, (V)**, a fin de que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente, a costa de la parte interesada.

CUARTO: Inscrito y perfeccionado el embargo de que trata el numeral 1° de este proveído, **COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE TULUÁ VALLE (REPARTO)**, a quien se le enviará el despacho Comisorio respectivo. Concediéndosele la facultad de Subcomisionar y designar secuestre de la lista de auxilios de la justicia que maneje el despacho respectivo.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad del demandado **RODRIGO CHARRY GUERRERO** identificado con C.C. No. **C.C. No. 16.497.376**, denominado **JIREH INTERMEDIARIOS DTS BUENAVENTURA” con matrícula mercantil Nro. 59337**.

Para la efectividad de la medida, **OFICIESE** a la **CAMARA DE COMERCIO de Buenaventura (V)**, a fin de que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente, a costa de la parte interesada.

SEXTO: Inscrito y perfeccionado el embargo de que trata el numeral 1° de este proveído, **COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUENAVENTURA VALLE (REPARTO)**, a quien se le enviará el despacho Comisorio respectivo. Concediéndosele la facultad de Subcomisionar y designar secuestre de la lista de auxilios de la justicia que maneje el despacho respectivo.

SÉPTIMO: DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad del demandado **RODRIGO CHARRY GUERRERO** identificado con C.C. No. **C.C. No. 16.497.376**, denominado **JIREH COLOMBIA CARTAGO con matrícula mercantil Nro. 86139**.

Para la efectividad de la medida, **OFICIESE** a la **CAMARA DE COMERCIO de Cartago (V)**, a fin de que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente, a costa de la parte interesada.



OCTAVO: Inscrito y perfeccionado el embargo de que trata el numeral 1° de este proveído, **COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGO VALLE (REPARTO)**, a quien se le enviará el despacho Comisorio respectivo. Concediéndosele la facultad de Subcomisionar y designar secuestre de la lista de auxilios de la justicia que maneje el despacho respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 117.

El anterior auto se notifica hoy
18 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bad79e1482edab9c9cd13396c9b8b67d6dc2bcabb4dcac7fa8ab9a766872b3**

Documento generado en 17/08/2022 04:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1960921d4b3f80c4e61f787e2ffa28e89b9db5a5145ba8e432cbad595c652779**

Documento generado en 18/08/2022 07:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>